



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Filiación
Demandante	Martha Patricia Herrera Sánchez
Demandado	Hrs de Libardo Antonio Garzón Torres
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00234-00
Providencia	Auto interlocutorio #396
Decisión	Admite demanda

La señora MARTHA PATRICIA HERRERA SANCHEZ, a través de apoderado judicial interpone demanda de FILIACIÓN en contra de JANETH GARZON DE TRIANA, LIBARDO ANTONIO GARZON SANCHEZ, MARTIN GARZON SANCHEZ y RUBEN DARIO GARZON SANCHEZ en calidad de herederos de LIBARDO ANTONIO GARZON TORRES, a partir de los cuales aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado - artículos 82 , 386 y ss. del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FILIACIÓN** que a través de apoderado judicial instaura la señora MARTHA PATRICIA HERRERA SANCHEZ, en contra de los señores, JANETH GARZON DE TRIANA, LIBARDO ANTONIO GARZON SANCHEZ, MARTIN GARZON SANCHEZ y RUBEN DARIO GARZON SANCHEZ en la condición de herederos determinados del pretendido padre LIBARDO ANTONIO GARZON TORRES (q.e.p.d), asimismo contra los herederos indeterminados de éste.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 386 de la misma condición.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados JANETH GARZON DE TRIANA, LIBARDO ANTONIO GARZON SANCHEZ, MARTIN GARZON SANCHEZ y RUBEN DARIO GARZON SANCHEZ, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente – Art. 369 CGP. Con tal propósito, súrtase la notificación bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del extinto LIBARDO ANTONIO GARZON TORRES, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea El Tiempo o La República, tal como lo dispone el art. 108 del CGP. Por la parte interesada dispóngase la publicación.

QUINTO: Previo a decretar la práctica de la prueba de ADN, **OFICIAR** a la entidad Servicios Médicos Yunis Turbay S.A.S con el fin de que informe como se debe llevar a cabo la toma de la muestra de ADN, toda vez que el presunto padre fue cremado.

SEXTO: RECONOCER personería procesal al doctor EFRAIN CLEVES PARRA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85105da2ae441ff682fe38fef62c375549cc092405bdc3777e2f6a7d87b3de48**

Documento generado en 29/07/2022 10:44:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**